

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIONES PLAN 3

La presente Condición Especial, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

PRIMERA: DEFINICIONES

Rigen para la presente Condición Especial las siguientes definiciones:

- **Asegurado:** Es la persona que se encuentra cubierta por los beneficios del seguro principal.
- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la póliza.

Asimismo, rigen para la presente Condición Especial las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

SEGUNDA: EXCLUSIONES

Por medio de la presente Condición Especial se excluye de las coberturas de fallecimiento e invalidez en el seguro principal, los siniestros ocurridos como consecuencia de:

- a) Enfermedades y/o menoscabos preexistentes al inicio del seguro.
- b) Suicidio o daños autoinflingidos; salvo para la cobertura de Vida si la afiliación al seguro haya estado en vigencia ininterrumpidamente durante dos (2) años.
- c) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario regular.
- d) Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional; servicio militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- e) Actos delictivos, guerrilla, rebelión, sedición, motín, conmoción contra el orden público, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.
- f) Cuando el Asegurado esté bajo los efectos de drogas o alcohol, debiendo en este caso evidenciarse presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor o igual de 0.5 gramos-litro, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su deceso.